

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2020-00083-00
Demandante: NELSON VÁSQUEZ CRUZADO
Demandado (a): SEGURIDAD TEMPLE Ltda, representante legal HAROLD ENRIQUE VARGAS CASTILLO
Proceso: Ordinario Laboral

Visto lo anterior, la demanda fue subsanada, conforme se indicó en próvido de fecha 8 de octubre de 2020 y dentro del término allí concedido.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite de primera instancia, por la vía Ordinaria Laboral establecida en los artículos 74 a 80 del C.P.T. y S.S., la demanda propuesta por NELSON VÁSQUEZ CRUZADO, en contra de SEGURIDAD TEMPLE Ltda, representante legal HAROLD ENRIQUE VARGAS CASTILLO.

SEGUNDO: NOTIFICAR de esta providencia a la demandada artículos 291 del C.G.P. y 29 del C.P.T. y S.S.; o podrá realizarse en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y CÓRRER traslado de la demanda subsanada y los anexos, por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de transcurridos los dos días hábiles posteriores al envío del mensaje. (inc, 3 ibidem).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d7097fc1a1540d1f60c6227d7efa100c438d79e996bb3ee9147fb70445f1a1b

Documento generado en 22/10/2020 09:06:58 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**